



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCIÓN 473 (Septiembre 21 de 2020)

"POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UNA FUNCIONARIA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA-NEIVA"

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **SERAFINA CAVIEDES HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.146.916 de Neiva, se encuentra vinculada a la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" en Carrera Administrativa en cargo como **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD**, Código 412, Grado 03.

Que teniendo en cuenta la Ley 1821 del 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA EDAD MÁXIMA PARA EL RETIRO FORZOSO DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES PÚBLICAS**" en su Artículo 1º reza: "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1º del Decreto-Ley 3074 de 1968".

Que la señora **SERAFINA CAVIEDES HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.146.916 de Neiva, ha superado la edad de retiro Forzoso, ya que en la actualidad tiene setenta y un (71) años.

Que la funcionaria estará en el ejercicio de las funciones del cargo hasta el día 30 de Septiembre de 2020, y a partir del 01 de Octubre de 2020 se hace efectivo el retiro del cargo.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES mediante Resolución SUB 312298 del 14 de Noviembre de 2019, efectuó el reconocimiento del derecho pensional a favor de la Señora SERAFINA CAVIEDES HERRERA.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES mediante Resolución SUB 5240 del 11 de Enero de 2020, decidió resolver un recurso de

«**Servimos con Excelencia Humana**»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

reposición modificando la Resolución SUB 312298 del 14 de Noviembre de 2019, a favor de la Señora SERAFINA CAVIEDES HERRERA accediendo a la reliquidación de la pensión.

Que de acuerdo a lo anterior, corresponde a la E.S.E. Carmen Emilia Ospina ordenar la respectiva liquidación de los derechos laborales a que tiene derecho el funcionario.

Que de conformidad con las normas vigentes, el contenido de la presente Resolución se procederá informarle a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales "U.G.P.P." y Colpensiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincular laboralmente y retirar del servicio activo a la señora **SERAFINA CAVIEDES HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.146.916, **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD**, Código 412, Grado 03, de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** a partir del 01 de Octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que no se produzca la inclusión en nómina en la fecha indicada en la presente Resolución, el retiro efectivo sólo se producirá en la fecha que se le haya notificado la inclusión en nómina de pensionados por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales "U.G.P.P.", con posterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Talento Humano realizar la liquidación de las prestaciones sociales a favor de la señora **SERAFINA CAVIEDES HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.146.916, **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD**, Código 412, Grado 03, de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la señora **SERAFINA CAVIEDES HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.146.916.

ARTÍCULO CUARTO: Allegar copia del presente acto administrativo a la hoja de vida de la funcionaria.

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al Fondo de Pensiones Colpensiones, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales "U.G.P.P", Ministerio de Hacienda y demás entidades a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020.


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

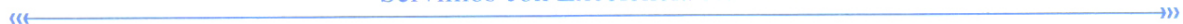

CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado Talento Humano


JULIAN MAURICIO LÓPEZ CLAVIJO
Revisó y Aprobó


MARIA LUISA YANEZ SALAS
PROYECTO

“Servimos con Excelencia Humana”



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2019_16657435 **SUB 5240**
11 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA
(VEJEZ-RECURSO DE REPOSICIÓN)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución GNR 4966 de 09 de enero de 2014, Colpensiones niega el reconocimiento de una pensión de vejez a la señora **CAVIEDES HERRERA SERAFINA**, identificada con CC No. 36,146,916, ya que no acreditaba requisitos para reclamar dicha prestación económica.

Que mediante resolución SUB 312298 del 14 de noviembre de 2019, Colpensiones reconoce el pago de una pensión de vejez, con base liquidación en 1.398 semanas cotizadas y en cuantía inicial de \$ 1,038,660.00 a favor de la señora **CAVIEDES HERRERA SERAFINA** ya identificada. Sin embargo, se deja en suspenso el ingreso a nómina, hasta que se allegue la respectiva novedad de retiro del servicio público.

Que la anterior Resolución se notificó el 03 de diciembre de 2019, y la Señora **CAVIEDES HERRERA SERAFINA** encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado el 12 de diciembre de 2019 radicado bajo el número 2019_16657435, interpuso recurso de reposición previas las formalidades legales señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que las manifestaciones de inconformidad se basan en lo siguiente:

Por tanto y dentro de los términos que fija la Ley solicito respuesta al presente derecho la Reliquidacion de la mesada pensional teniendo en cuenta el salario vigente.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que la peticionaria cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DPTO HUILA	19670701	19700130	TIEMPO SERVICIO	930

SUB 5240
11 ENE 2020

DPTO HUILA	19730301	19751030	TIEMPO SERVICIO	960
ESE HOSP SAN CARLOS AIPE	19800502	19830207	TIEMPO SERVICIO	996
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	19950601	19950623	TIEMPO SERVICIO	23
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	19950701	19951231	TIEMPO SERVICIO	180
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	19960201	19960531	TIEMPO SERVICIO	120
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	19960701	19960831	TIEMPO SERVICIO	60
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	19970801	19970820	TIEMPO SERVICIO	20
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	19970901	19971130	TIEMPO SERVICIO	90
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20000301	20000329	TIEMPO SERVICIO	29
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20020101	20020527	TIEMPO SERVICIO	147
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20020601	20021231	TIEMPO SERVICIO	210
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20030201	20031227	TIEMPO SERVICIO	327
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20040201	20040831	TIEMPO SERVICIO	210
COOPERATIVA MULTIACT LOGISTICA	20040901	20041031	TIEMPO SERVICIO	60
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20041101	20041231	TIEMPO SERVICIO	60
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA MULTIPROYECTOS CTA	20050201	20050331	TIEMPO SERVICIO	60
COOPERATIVA MULTIPROYECTOS CTA	20050401	20050405	TIEMPO SERVICIO	5
MAMPOWER DE COLOMBIA	20050501	20050831	TIEMPO SERVICIO	120
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20050901	20051231	TIEMPO SERVICIO	120
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20060201	20060430	TIEMPO SERVICIO	90
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20070101	20070630	TIEMPO SERVICIO	180
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20070801	20071231	TIEMPO SERVICIO	150
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
CAVIEDES HERRERA SERAFINA	20080201	20080212	TIEMPO SERVICIO	12
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20080201	20080531	TIEMPO SERVICIO	120
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20080701	20081231	TIEMPO SERVICIO	180
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20090101	20090331	TIEMPO SERVICIO	90
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20090601	20091231	TIEMPO SERVICIO	210
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20100301	20100531	TIEMPO SERVICIO	90
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20100701	20101231	TIEMPO SERVICIO	180
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20110301	20110430	TIEMPO SERVICIO	60
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20110601	20111231	TIEMPO SERVICIO	210
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20120301	20120329	TIEMPO SERVICIO	29
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20120401	20120630	TIEMPO SERVICIO	90
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20120801	20121127	TIEMPO SERVICIO	117
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20130301	20130531	TIEMPO SERVICIO	90
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20130701	20131231	TIEMPO SERVICIO	180
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 5240
11 ENE 2020**

EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20140501	20141227	TIEMPO SERVICIO	237
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20150301	20150630	TIEMPO SERVICIO	120
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20150801	20151028	TIEMPO SERVICIO	88
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20151101	20151231	TIEMPO SERVICIO	60
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20160301	20160731	TIEMPO SERVICIO	150
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20160801	20161231	TIEMPO SERVICIO	150
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO	60
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20170701	20171231	TIEMPO SERVICIO	180
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20180301	20180430	TIEMPO SERVICIO	60
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20180601	20180930	TIEMPO SERVICIO	120
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20181101	20181231	TIEMPO SERVICIO	60
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20190401	20190531	TIEMPO SERVICIO	60
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20190601	20190831	TIEMPO SERVICIO	90
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20191001	20191130	TIEMPO SERVICIO	60

Que la solicitante a cotizado los siguientes tiempos de servicios a otras cajas:

ENTIDAD LABORO		DESDE	HASTA	CAJA
DEPARTAMENTO DE HUILA		01/07/1967	30/01/1970	UGPP
DEPARTAMENTO DE HUILA		01/03/1973	30/10/1975	UGPP
ESE HOSPITAL SAN CARLOS AIPE		02/05/1980	07/02/1983	UGPP

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,848 días laborados, correspondientes a 1,406 semanas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

ANO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
-----	---------	-------------	------------

SUB 5240
11 ENE 2020

200 5	1050	60	55
200 6	1075	60	55
200 7	1100	60	55
200 8	1125	60	55
200 9	1150	60	55
201 0	1175	60	55
201 1	1200	60	55
201 2	1225	60	55
201 3	1250	60	55
201 4	1275	62	57
201 5	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de

SUB 5240
11 ENE 2020

cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima”.

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular interna 24 de 2018, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad.
b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.
c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador. Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina. Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.
d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
e. Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la a fecha de retiro.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $1,636,641 \times 67.57\% = \$1,105,878$

SON: UN MILLON CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada

SUB 5240
11 ENE 2020

Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	2 de noviembre de 2017	1 de febrero de 2020	1,636,641.00	1,210,107.00	1	67.57	1,105,878.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	2886
COLPENSIONES	6962

Que es importante indicar que el valor de IBL \$1,636,641, corresponde al promedio de los últimos 10 años de cotizaciones reportados en la historia laboral, y no corresponde al valor del salario de un año en específico.

Que de conformidad al estudio de la pensión de vejez anteriormente descrito, es pertinente indicar que la mesada pensional está sujeta a modificación teniendo en cuenta que al tratarse de un servidor público activo continúa cotizando.

Que al tratarse de un Servidor Público que se encuentra laboralmente activo, es pertinente seguir el procedimiento descrito en el Decreto 2245 de 2012:

Que además de la comunicación del presente acto administrativo, Colpensiones remitirá al empleador una comunicación con la información sobre las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el art 2º y 3º del Decreto 2245 de 2012.

Que con el fin de incluir la prestación en la nómina de pensionados, el interesado deberá allegar el acto administrativo de retiro y/o el certificado de retiro correspondiente a un PAC COLPENSIONES donde se le radicará a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro. Es importante mencionar que dicho documento deberá establecer de manera expresa la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del beneficiario de la prestación reconocida."

Que en el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá mencionar la fecha de retiro del servicio la cual se tendrá en cuenta para efectos de la inclusión en la nómina de pensionados, a fin de garantizar la no solución de continuidad.

Que ahora bien, teniendo en cuenta que de la revisión del cuaderno administrativo no se evidencia el acto administrativo de retiro de la señora **CAVIEDES HERRERA SERAFINA** ya identificada, se procederá a conceder pensión vejez al mismo dejando en suspenso el pago hasta tanto se allegue la certificación y o acto administrativo de retiro de la entidad pública en la que

**SUB 5240
11 ENE 2020**

actualmente labora en la **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CARMEN EMILIA** , y su **MANIFESTACIÓN EXPRESA DE RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO**

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución **SUB 312298 del 14 de noviembre de 2019**, que reconoce una Pensión de **VEJEZ** a la señora **CAVIEDES HERRERA SERAFINA**, ya identificada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reliquidar el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez a favor de la señora **CAVIEDES HERRERA SERAFINA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada 2020: **\$1,105,878**

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina una vez los interesados se acerquen a un PAC **COLPENSIONES** y radiquen a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CARMEN EMILIA** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (los) solicitante(s) y/o apoderado(s) haciéndole(s) saber que con la presente resolución queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 5240
11 ENE 2020



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DETERMINACION IV FUNCIONASIG SUB I
COLPENSIONES

LORENA VANESSA MONTAÑO OLIVEROS
ANALISTA COLPENSIONES

EDGAR JULIAN DUSSAN PEDROZA

COL-VEJ-07-504,2